

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00009-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JULIO VEINTINUEVE (29) de Dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de ACCION DE TUTELA promovido por LUZ MARINA FORERO PEREZ a través de agente oficioso contra COLPENSIONES, informándole que se recibieron documentos de la accionada respecto de acciones para el cumplimiento del fallo. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00009-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, SEIS (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso de ACCION DE TUTELA promovido por LUZ MARINA FORERO PEREZ, a través de agente oficioso, contra COLPENSIONES, con informe de secretaría de haber recibido escritos de la accionada.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Mediante proveído de junio 4/2021 se dispuso: “... *En este orden de ideas se dispondrá en forma inmediata la remisión del archivo del proceso electrónico No. 78 a COLPENSIONES, para que proceda de conformidad, concediéndole al efecto el término de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento del fallo.*”

Por su parte COLPENSIONES allega escritos visibles en archivos, así:

“Es pertinente indicar que esta Administradora, procedió a realizar las siguientes gestiones en cumplimiento a la orden: i) El caso fue escalado con la Dirección de Historia Laboral de esta Administradora, la cual, mediante Oficio N° 2021_6472279 del 04 de junio de 2020, remitió la siguiente información al accionante: “(...) Conforme a lo anteriormente expuesto resulta valido señalar que ante el oficio emitido por esta administradora en el mes de marzo del año en curso, como respuesta al mencionado requerimiento la FUNDACION UNIVERSITADIAR SAN MARTIN allego documentación con el fin de validarla y ser el caso dar continuidad al trámite de actualización de la historia laboral. Una realizado el proceso de verificación de la documentación aportada, esta Administradora a través del área competente el día 2 de Juno del presenta año, mediante oficio remitido bajo radicado BZ 2021_6367962 emitió con destino a la FUNDACION UNIVERSITADIAR SAN MARTIN la liquidación del valor del cálculo actuarial que se debe ser cancelado por el aportante a fin de normalizar los ciclos objeto de reclamación, cuya misiva se anexa a la presente comunicación para su conocimiento y fines pertinentes. No obstante pese a la comunicación arriba señalada, el trámite de actualización de historia laboral está sujeto a la cancelación del valor de la liquidación del cálculo actuarial por parte de la FUNDACION UNIVERSITADIAR SAN MARTIN, hasta tanto esto no suceda no será factible dar continuidad al proceso de ajuste de la historia laboral si a ello hay lugar, a la fecha la Nuestra entidad se encuentra imposibilitada para materializar la corrección dado que no se ha recibido por parte la FUNDACION el pago del valor de la reserva actual que permitirá dar continuidad al trámite de ajuste del reporte de semanas cotizadas. Aunado a lo mencionado con anterioridad resulta valido resaltar que COLPENSIONES a través del área competente actualmente se encuentra realizando las gestiones interadministrativas pertinentes con el fin de normalizar en el caso de ser procedente hacerlo los períodos objeto de reclamación, por lo anterior una vez se reciba la información solicitada, se procederá a realizar la validación y consistencia de la misma, posteriormente se enviará comunicación notificando el resultado obtenido. Nos permitimos anexar, de acuerdo a lo de nuestra competencia, la historia laboral actualizada en la cual se evidencia de manera detallada la información que hasta la fecha COLPENSIONES registra en relación a cada uno de los períodos de cotización reportados a su favor. (...)”

ii) La comunicación del 04 de junio de 2021, fue remitida a la dirección aportada por la accionante en su escrito de tutela mediante la guía de envío No. MT686564413CO y a la entidad encargada de realizar el pago N° MT686449419CO, a través de la empresa de mensajería 472.

iii) Por lo anterior, una vez se cuente con el pago del cálculo actuarial por parte de la Fundación Universitaria San Martín, se procederá al estudio inmediato y trámite correspondiente para lograr el cumplimiento del fallo de tutela.

iv) Ahora bien, me permito informar al honorable Juez que, si bien Colpensiones se encuentra adelantado las gestiones para lograr el cumplimiento de la providencia, en atención de lo dispuesto en el aludido artículo 31 del decreto 2591 de 1991, se insiste que los argumentos legales que originaron la impugnación presentada por Colpensiones y enviados por correo electrónico, permanecen incólumes y por ende subsisten las inconformidades en cuanto a lo decidido en el fallo de tutela”.

En el archivo 102 del Proceso digital obra la comunicación remitida por COLPENSIONES a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

En relación con la petición formulada con el radicado en el asunto, respecto a la validación de tiempos laborados y no cotizados al Régimen de Prima Media por el trabajador(a) LUZ AMANDA FORERO PEREZ identificado(a) con CEDULA. Nro. 41532721 con el empleador, FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, me permito informar. Liquidación de cálculo actuarial efectuada en estricto cumplimiento a Fallo de tutela del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA del 28 de enero del 2021 numeral SEGUNDO y TERCERO. Aclaremos que la afiliada LUZ AMANDA FORERO PEREZ C.C. 41532721 tiene reconocida una INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA por lo que no sería procedente el cálculo actuarial, debido a que solo es compatible con la Pensión de Vejez, no obstante, se liquida teniendo cuenta lo ordenado en el Fallo Judicial. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, Colpensiones en calidad de nueva Administradora del Régimen de Prima Media de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2011 de septiembre de 2012, podrá computar para el reconocimiento de pensiones, el tiempo laborado al servicio de los empleadores...

Se adjunta el comprobante de pago referenciado 04421000001127, para el respectivo pago en cualquier sucursal de Bancolombia hasta el 31/01/2020 y a partir del 1° de Febrero de 2020, los pagos se realizarán en cualquier sucursal del Banco de Bogotá, y fecha límite de pago el 31/07/2021. Así mismo, se anexa liquidación de la reserva actuarial. En caso de no efectuar el pago del cálculo actuarial enunciado, dentro de la fecha límite de pago, el empleador deberá solicitar la actualización respectiva en cualquier punto de Atención de Colpensiones ± PAC, radicando la petición mediante una PQR's, la cual debe ser dirigida a la Dirección e Ingresos por Aportes, con el propósito de generar un nuevo comprobante de pago referenciado. Quedamos a la espera del pago por concepto de reserva actuarial con el propósito de validar dichos tiempos en la historia laboral del trabajador a fin de que le sean tenidos en cuenta para la pensión de vejez.

En este orden de ideas, debe este conductor procesal hacer claridad a COLPENSIONES que a la fecha no se ha aperturado INCIDENTE DE DESACATO, nos encontramos frente al cumplimiento del fallo y lo que enmarca el mismo.

Así las cosas, procederá el Despacho a REQUERIR a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN, para que allegue la respuesta dada a COLPENSIONES con relación al oficio visible en el archivo 102 del Proceso digital, concediéndoles el término de cinco (5) días para que se manifiesten expresamente al respecto.

Se ordena de igual forma por secretaría compartir la totalidad del expediente con la parte accionante en ON drive remitiéndole el link para acceder. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41f0639db9b93200d7f0fa4511ebb2530c85d03a4198128283fc8bf1cfcc499e

Documento generado en 06/08/2021 05:04:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>